



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE DEBE EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 191 -2016-GRC-GA

Callao, 03 JUN 2016

### VISTOS:

El Informe N° 726-2016-GRC/GA-OL del 30 de mayo 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística; Memorandum N° 515-2016-GRC/GA, del 01 de junio de 2016, emitido a la Gerencia de Administración; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 384-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 06 de abril de 2016, se aprueba el Expediente de Contratación para la Adquisición de Repuestos para la Reparación de Motor del Tractor de Oruga T0-06 con un Valor Estimado de S/. 121,099.80 (Ciento Veinte y Un Mil Noventa y Nueve con 80/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, con precios al mes de febrero 2016, cuyo Procedimiento de Selección es de Adjudicación Simplificada por Paquete, y Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, con Informe N° 726-2016-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 30 de mayo de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita se proceda a la designación de los miembros de comité de selección para el Expediente de Contratación para la Adquisición de Repuestos para la Reparación de Motor del Tractor de Oruga T0-06 con un Valor Estimado de S/. 121,099.80 (Ciento Veinte y Un Mil Noventa y Nueve con 80/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, con precios al mes de febrero 2016; lo cual es remitido mediante Memorandum N° 515-2016-GRC/GA, de fecha 01 junio de 2016, de la Gerencia de Administración;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 8° de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30226, precisa que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

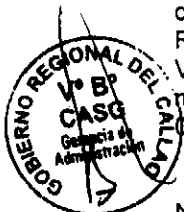
Que, el Artículo 22° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Miembros del Comité Especial para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para el Expediente de Contratación para la Adquisición de Repuestos para la Reparación de Motor del Tractor de Oruga T0-06 con un Valor Estimado de S/. 121,099.80 (Ciento Veinte y Un Mil Noventa y Nueve con 80/100 Soles) incluidos los impuestos



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



de ley, con precios al mes de febrero 2016, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

Lic. Geannina María Luz Villanueva Ramos	Presidenta
Sr. José Marcos Quispe Hernández	Miembro
Sr. Oscar Chaupe Lozano	Miembro

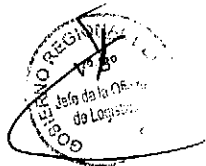
**MIEMBROS SUPLENTE:**

Sr. Carlos Manuel Gutiérrez Ipanaque	Presidente Suplente
Sr. Andrés Horna Varas	Miembro Suplente
Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez	Miembro Suplente

**Artículo Segundo.-** El Comité de Selección, designado deberá llevar a cabo el Procedimiento de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION